



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0170-2020-UNAM**

Moquegua, 11 de marzo del 2020

VISTOS, el Informe N° 071-2020-DIGA/CO/UNAM del 10.03.2020, Informe N° 00243-2020-UP-OPEP/UNAM, del 09.03.2020, Informe N° 00127-2020-OCYT/DIGA-UNAM del 25.02.2020, Informe N° 695-2020-APTL-OIGI/UNAM del 21.02.2020, Informe N° 079-2020-CBCF-RO-OIGI/UNAM del 19.02.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 11 de marzo de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 079-2020-CBCF-RO-OIGI/UNAM el Ing. Christian B. Cruz Flores, Residente de Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DEL SECTOR PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", solicita la Apertura de Fondo de Caja Chica, a efectos de cubrir los costos de construcción por Administración Directa; el mismo que se encuentra destinado únicamente para gastos menores que demanden cancelación inmediata o por su finalidad y características no pueden ser programadas y excepcionalmente para viáticos no programables a desarrollarse dentro de la Región.

Que, con Informe N° 071-2020-DIGA/CO/UNAM del 10.03.2020, el Director General de Administración, señala que, según el numeral 6.2 DE LA HABILITACIÓN Y DESTINO DEL FONDO DE CAJA CHICA, el monto de habilitación para Inversiones será hasta un máximo de S/ 600.00 (seiscientos con 00/100 Soles), por cada habilitación generada de proyectos, por lo que con Informe N° 00127-2020-OCYT/DIGA-UNAM, el Jefe de la Oficina de Contabilidad emite opinión favorable y menciona que corresponde la emisión del Acto resolutivo por Apertura de Caja Chica, así mismo recomienda se adjunte la certificación presupuestal correspondiente; en esa línea y entendiendo que las acciones de ejecución del gasto con cargo a Caja Chica, deben considerar los principios de racionalidad y austeridad presupuestaria, que emita el órgano rector del sistema de presupuestó, mediante Informe N° 00243-2020-UP-OPEP/UNAM, la Unidad de Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal, según el siguiente detalle:

Meta	: 0073
Fuente de Financiamiento	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones
Específica de gasto	: 2.6.2.2.2.5
Importe Total	: S/. 600.00 Soles – CPP N° 001087

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, 1.- Aprobar la Apertura del Fondo para Caja Chica, para la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DEL SECTOR PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", por un importe de S/ 600.00 soles; 2.- Designar como responsable único de la administración del Fondo para Caja Chica, al Ingeniero Christian B. Cruz Flores, Residente de la citada Obra.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** –**APROBAR**, la Apertura del Fondo para Caja Chica, para la Obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DEL SECTOR PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, por un monto de S/ 600.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DESIGNAR**, como responsable único de la administración del Fondo para Caja Chica aprobado en el artículo precedente, al Ing. Christian B. Cruz Flores, Residente de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DEL SECTOR PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA".

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la Directiva N° 002-2016-UNAM/PRES-DIGA, "DIRECTIVA PARA EL USO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA" y la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
IFI  
DIGA  
OIGI  
OSLI  
OTIN  
LICQ/Exp.  
Arch. (2)